24 de mayo de 2022

SGF-1088-2022

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Empresas Financieras no Bancarias
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda
* Otras Entidades Financieras
* Grupos y Conglomerados Financieros

**Asunto**: Nueva clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21*” (clase de datos 50).

El Despacho del Intendente de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),

**Considerando que:**

1. La Ley 7786 “*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*”, establece en el Capítulo VII -Registro y Notificación de Transacciones, las obligaciones de las entidades respecto a la información que deben mantener sobre sus clientes y operaciones la cual, de conformidad con el Artículo 22 de ese Capítulo *“estará a la disposición inmediata del organismo supervisor correspondiente”.*
2. El Decreto Ejecutivo N°36948-MP-SP-JP-H-S, “*Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada”,* dispone en el artículo 29- Reporte de Operaciones- que, *“Las entidades y sujetos obligados por alguna de las Superintendencias previstas en el artículo 14 de la Ley N° 8204, registrarán (…) y reportarán por los medios y en los plazos establecidos por el CONASSIF (…)*”.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante el artículo 12 del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre de 2010, aprobó la reforma a la “*Normativa para el cumplimiento de la Ley 8204*”, Acuerdo SUGEF 12-10, la cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones, encaminadas a legitimar capitales o a financiar actividades u organizaciones terroristas.
4. Los resultados de la evaluación del GAFILAT para Costa Rica expuestos en el informe de Evaluación Mutua de Costa Rica del año 2015; y las modificaciones en la Ley 7786, denotan la necesidad de fortalecer el enfoque basado en riesgos, dando origen a la revisión integral de la normativa vigente y la necesidad de armonizar el marco normativo a las nuevas disposiciones y recomendaciones, de manera que esto contribuya en mayor medida a la prevención de los riesgos de LC/FT/FPADM, por parte de los sujetos obligados.
5. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero mediante los artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021, aprobó el “*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicables a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786*”, en adelante Acuerdo CONASSIF 12-21, y el  *“Reglamento del Centro del Centro de Información Conozca a su Cliente”*, en adelante Acuerdo CONASSIF 11-21.
6. El Acuerdo CONASSIF 12-21 y el Acuerdo CONASSIF 11-21 se publicaron en el alcance Nº17 a la Gaceta Nº19 del 28 de enero de 2021 y entraron en vigor el 1º de enero de 2022.
7. El artículo 55) -Notificación de operaciones a las superintendencias- del Acuerdo CONASSIF 12-21, establece que los sujetos obligados deben reportar a la superintendencia respectiva las transacciones realizadas en efectivo y mediante transferencias electrónicas, desde o hacia el exterior únicas y múltiples, que durante el mes calendario igualen o superen los US$10.000,00 (diez mil dólares en la moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en colones u otra moneda extranjera.
8. Actualmente las entidades envían a través del Sistema de Captura, Verificación y Carga de datos, en adelante SICVECA, información mensual de las operaciones en efectivo únicas y múltiples, así como de las transferencias enviadas y recibidas desde y hacia el exterior; sin embargo, para las transferencias internacionales es necesario aclarar la forma de reporte de las transacciones realizadas en forma múltiple, así como obtener los datos de los países de origen y destino.
9. El “*Manual de Información–SICVECA*”, publicado en el sitio Web del Órgano Supervisor, contiene las instrucciones para la preparación y el envío de la información que ésta solicita a las entidades supervisadas.
10. Es necesario ajustar las tablas de información actuales (documento XML) de la clase de datos “*Legitimación de Capitales”* (clase 6), con el fin de solicitar a las entidades financieras información conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Acuerdo CONASSIF 12-21, así como obtener otra información relevante que permita fortalecer el enfoque de supervisión basado en riesgos (SBR).
11. Por medio de la circular externa SGF 2339 del 12 de agosto de 2021, se comunicó al Sistema Financiero Nacional la creación de la clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21”* (clase de datos 50) en sustitución de la clase de datos 6, que incluye en su nueva estructura datos adicionales que responden a requerimientos establecidos en el Acuerdo CONASSIF 12-21, así como para reforzar el modelo de supervisión basado en riesgo (SBR).
12. La Cámara de Bancos e Instituciones Financieras de Costa Rica con oficio del 1º de noviembre del 2021 y la Asociación Bancaria Costarricense con oficio ABC-0074-2021 del 16 de noviembre del 2021, coincidieron en solicitar la ampliación en el plazo de entrada en vigencia de la clase de datos “*legitimación de capitales 12.21”* (clase 50), prevista inicialmente para enero del 2022, siendo que la argumentación dada se consideró atendible.
13. Mediante la Circular Externa 3274-2021del 25 de noviembre de 2021, se amplió el plazo para la implementación de la clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21*” (clase de datos 50) a partir de enero del 2023, estableciendo la primera carga oficial en febrero del 2023, con los datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2023, y manteniendo durante el año 2022 las remisiones de información a la Sugef a través de SICVECA, conforme lo dispuesto en el XML de clase 6-Legitimación de Capitales, por lo que todas las entidades han continuado con la carga completa de archivos de datos u omisiones, según corresponda (archivos 601, 602 y 603).
14. En forma concomitante, durante los primeros meses del 2022 se atendieron observaciones emitidas por el sistema financiero nacional, con respecto a algunos de los campos de la estructura dispuesta en el nuevo XML, siendo que en lo procedente se realizaron ajustes en los archivos de transferencias internacionales enviadas y recibidas, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas.

**Dispone:**

1. Crear la nueva clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21”* (clase de datos 50 en sustitución de la clase de datos 6) la cual estará disponible para los mismos sujetos obligados que actualmente remiten la clase de datos “*Legitimación de capitales”* (clase de datos 6).
2. La nueva clase de datos incluye el reporte de las operaciones en efectivo, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas, así como las transferencias desde o hacia el exterior, únicas y múltiples, por montos iguales o superiores a US$10.000,00 o el equivalente en otras monedas.
3. El proceso de reporte para la nueva clase de datos mantiene las condiciones y el medio de remisión por medio de SICVECA y contará con los mismos firmantes autorizados.
4. Los documentos para la nueva clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21*”, versión 2.0, están a disposición en el sitio Web de la SUGEF, sección *“Manuales/Manual de Información SICVECA/Legitimación de Capitales 12-21”*, a partir del envío de esta circular externa.
5. Los sujetos obligados deben ajustar sus sistemas y herramientas informáticas, para cumplir con la remisión de información según los campos de información dispuestos en la nueva estructura XML, publicada en el Manual de Información SICVECA.
6. Se habilitará un ambiente de pruebas para que las entidades puedan realizar cargas y validaciones previo a la salida en producción de dicha clase de datos. Las pruebas sobre la nueva clase de datos podrán realizarse a partir de octubre del 2022 y hasta la última semana de enero 2023. Deben remitirse con el periodo “Setiembre 2022”. Pueden realizar las cargas de prueba por medio de la extranet https://extranet.sugef.fi.cr/extranet las cuales deben ingresar firmadas, o por medio del ambiente de simulación https://remoto.sugef.fi.cr/extranet el cual no requiere firmas.
7. La primera carga oficial de información de la clase de datos *“Legitimación de Capitales 12-21*” (clase 50), será en febrero del 2023, con los datos de las transacciones realizadas en el mes de enero del 2023.
8. A partir de la salida a producción de la clase de datos “*Legitimación de Capitales 12-21”* (clase 50), quedará inhabilitado el uso de la clase de datos “*Legitimación de Capitales”* (clase 6), únicamente quedará disponible para sustituciones o remisión de períodos anteriores a enero 2022.
9. Respecto al reporte de remesas, las entidades financieras que brindan este servicio seguirán remitiendo la información por los medios dispuestos actualmente en la clase de datos 20- Artículo 15, archivo de información 2003.
10. Se derogan las circulares externas SGF 2339-2021 del 12 de agosto de 2021 y SGF 3274-2021 del 25 de noviembre del 2021.

En caso de requerir aclaraciones se pueden comunicar el correo: ConsultasLegitimacionCapitales@sugef.fi.cr.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

*JAFM/RCA/MVA/KSH*